



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

ACTA NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTE (18-2020). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas (09:00), del día ocho (08) de mayo del año dos mil veinte (2020), se da inicio a la sesión EXTRAORDINARIA, del Consejo Superior Universitario de forma virtual, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital de Cisco Webex Meetings, participando de esta los siguientes miembros: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la Facultad de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del Colegio de Químicos Farmacéuticos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Colegio Estomatológico; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la Facultad de Odontología; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srita. Paula María Déleon Hernández, de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la Facultad de Ciencias Económicas; Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, de la Facultad de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la Facultad de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la Facultad de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; La Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

Lectura y Aprobación de la Agenda.

Se procede a dar lectura de la agenda del día, pese a que es sesión extraordinaria, es aprobada con la inclusión y priorización de los siguientes puntos:

1. Modificación al Reglamento de Becas.
2. Préstamo para adquisición de Equipo de Cómputo.
3. Consideraciones acerca del comunicado publicado por la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" con respecto a suprimir las pruebas de primer ingreso a la Universidad de San Carlos, así como, suprimir los exámenes finales y aprobar todos los cursos por punto de acta.

PRIMERO **Convocatoria para elección de los Representantes Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria.**

El Consejo Superior Universitario procede a deliberar sobre la publicación de la Convocatoria para elección de los Representantes Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, luego de las argumentaciones correspondientes el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Publicar por medios virtuales y escritos la convocatoria a elección de Representantes titular y suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Monetaria, la cual es la siguiente:**

CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ANTE LA JUNTA MONETARIA

El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que el artículo 132, literal "f", de la Constitución Política de la República establece que corresponde al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala elegir a un Representante titular y a un Representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria.

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de mayo del año 2020 vence el periodo para el cual fueron designados los actuales representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, y que los sustitutos deben elegirse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de dicho periodo, con base a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

En cumplimiento del punto PRIMERO del ACTA 18-2020, de la sesión del 8 de mayo 2020

ACUERDA:

PRIMERO: Los profesionales interesados en participar deberán de enviar su currículum vitae al correo oficial siguiente: correspondencia.secretariarectoria@usac.edu.gt. (se les enviará un correo de constancia de recibido), a partir de la publicación de la presente convocatoria, estableciéndose como último día y hora para la recepción de la documentación el día martes 12 de mayo a las 21:00 horas.

SEGUNDO: Los interesados en participar deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 132, literal "f", de la Constitución Política de la República, y artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, así como no encontrarse comprendido en los impedimentos establecidos en el artículo 18 de la misma ley.

TERCERO: Convocar al Consejo Superior Universitario para que, en sesión Ordinaria del miércoles 13 de mayo del año 2020, se lleve a cabo la elección de un Representante titular y un Representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria.

"Id y enseñad a todos"

SEGUNDO **Asuntos internos del plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19).**

2.1 **Primer Informe sobre Plan de Retorno a la Presencialidad.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Primer Informe sobre Retorno a la Presencialidad, presentado por el Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, quien coordina la comisión encargada del informe sobre el Plan de Retorno a la Presencialidad.

"Arquitecto

Carlos Enrique Valladares Cerezo

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Estimado Arquitecto Valladares:

Respetuosamente me dirijo a usted, y por su digno medio al Consejo Superior Universitario, para hacer entrega del informe preliminar de la tabulación de información recabada a través de la guía para la elaboración del Plan de Retorno a la Presencialidad en la Universidad de San Carlos de Guatemala, según lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, subinciso 7.1.2, Número 7.1.2.1 del Acta 17-2020 de sesión celebrada el 29 de abril de 2020, donde se solicitó en los acuerdos lo que textualmente dice:

"SEGUNDO: Solicitar a la Coordinadora General de Planificación, al Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres CEDESUD y como delegado del CSU, al Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, presenten una propuesta de los lineamientos adoptar por la Universidad de San Carlos de Guatemala en relación al retorno escalonado de actividades presenciales con



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

medidas de bioseguridad. Se nombra al Arq. Castro para que coordine dicha propuesta. TERCERO: En función de las recomendaciones presentadas por la Comisión de Prevención del Nuevo Coronavirus (COVID-19) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el efecto de lo solicitado, deberán formular una guía con el objeto de que cada unidad académica y administrativa presente las medidas que en particular adoptarán para el retorno, dentro de dicha guía. CUARTO: Dicha guía será el marco para que las unidades académicas y administrativas presenten sus medidas adoptar. Por lo tanto se les debe trasladar para que respondan en un término de tres días. QUINTO: Con la información recopilada de cada unidad académica y administrativa, deberán integrar la propuesta de los lineamientos adoptar por la Universidad de San Carlos de Guatemala en relación al retorno escalonado de actividades presenciales con medidas de bioseguridad.”

Para tal efecto, en función de las recomendaciones presentadas por la Comisión de Prevención del Nuevo Coronavirus (COVID-19) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se elaboró una propuesta de lineamientos en relación al retorno escalonado y se incluyó en la guía tanto para actividades académicas como la de actividades administrativas, que se distribuyó a todas las unidades ejecutoras para que presentaran las medidas que adoptarán en el proceso de retorno, específicamente en la primera de cuatro etapas previstas.

Las dos guías fueron elaboradas durante los días 30 de abril y 1 de mayo y se distribuyó a partir del día 2 de mayo; la información se empezó a recibir el día 6 de mayo y se inició la tabulación de la información. Al día 7 de mayo no se tenía completa la información de todas las unidades, razón por la cual, se procedió a elaborar el presente informe preliminar como insumo para la sesión del Consejo Superior Universitario del 8 de mayo 2020, esperando que al tener completa la información de todas las unidades ejecutoras, se entregue el informe con la tabulación completa. Para estas actividades, se contó con la participación de la Coordinadora General de Planificación y del Centro de Desarrollo Seguro y Desastres. En las páginas anexas, se entrega en forma gráfica la información disponible. Sin otro particular, suscribo la presente, muy atentamente Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario”

*Después de las deliberaciones correspondientes, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado del Primer Informe del Plan de Retorno a la Presencialidad, así mismo, agradecer a la comisión por la labor realizada. SEGUNDO: Solicitar a la comisión que presente para la próxima sesión el informe final del Plan de Retorno a la Presencialidad.***

2.2 Consideraciones acerca de los Laboratorios de Servicio e Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Rector de la Universidad de San Carlos, concede la palabra al Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, coordinador de la Comisión de Prevención del Nuevo Coronavirus (COVID-19) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien indica que como órgano superior se deben tomar decisiones siempre para salvaguardar la salud e integridad física de la comunidad sancarlista, por lo que manifiesta que las actividades virtuales deben seguir, y que las actividades presenciales sean escalonadas, pero siempre con estrictos lineamientos de bioseguridad. Con respecto a los laboratorios explica que no se



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

pueden desatender los laboratorios de servicios a la población guatemalteca, y laboratorios de investigación, por lo cual considera que éste Órgano Superior debe de tomar decisiones al respecto. Luego de las deliberaciones correspondientes, relativas al retorno gradual a la presencialidad, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar que los laboratorios de investigación y los laboratorios que prestan servicios a la sociedad guatemalteca, empiecen actividades presenciales. SEGUNDO: En el caso de los laboratorios que prestan servicios, todas las consultas, solicitud de algún servicio o seguimiento del trámite, debe ser en línea, incluyendo los pagos. Se les citará con el debido margen temporal de espaciamiento para que se presenten a entregar sus muestras o elementos que solicitan se les analice. El resultado de lo solicitado se le enviará por correo electrónico o si se requiere entrega física del resultado, de igual forma se le volverá a citar. Los ambientes destinados para la atención al público, deben tener una barrera física transparente entre el personal universitario que atiende y la persona atendida. Dentro del ambiente de atención donde se encuentre el personal de los laboratorios, deberá tenerse un mínimo de 1.5 metros entre cada persona en los puestos de trabajo. El área de espera no se utilizará en esta etapa. Si por alguna razón se tendrán personas haciendo cola, deberán guardar 1.5 metros de distancia. Todos los trabajadores de los laboratorios, así como las personas que llegan a una cita para un trámite, se le debe tomar la temperatura al ingreso de los edificios donde están los laboratorios. TERCERO: Los investigadores, docentes, estudiantes de práctica, así como el personal técnico, administrativo y de servicios que trabajen dentro de los laboratorios, deben contar con todo el equipo completo de protección personal, así como previo al ingreso a cada laboratorio deberán utilizar alcohol en gel en sus manos. Previo al uso de los laboratorios se tienen que acondicionar para que cuenten con la infraestructura de aislamiento que asegure dicha protección personal. Los servicios sanitarios deben contar con todas los insumos de higiene, así como, se deben mantener limpios. CUARTO: Instruir a las unidades académicas responsables de los laboratorios de Investigación y de servicios, para que en función del numeral anterior, establezcan el protocolo específico de las medidas de bioseguridad que requiere su respectivo laboratorio. Para ello deberán solicitar la asesoría de la Comisión COVID-19 USAC y el apoyo para su implementación de la Dirección General de Administración -DIGA-.**

Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar las disposiciones del CSU sobre los laboratorios	31
2	No Aprobar las disposiciones del CSU sobre los laboratorios	0



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

3	Abstenciones	1
	Total	32

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, se abstuvo de votar en el punto que antecede.

2.3 Consideraciones sobre la Evaluación Docente de manera virtual.

El Consejo Superior Universitario procede a deliberar sobre la Evaluación Docente de manera virtual, y considerando que el tema fue aprobado por este Órgano de Dirección en el punto SÉPTIMO Inciso 7.1, del Acta 06-2019, de sesión ordinaria, con fecha 13 de febrero de 2019, y que en virtud de la suspensión de las actividades presenciales en la Universidades de San Carlos, se hace necesaria la implementación de la evaluación docente de manera virtual, por tanto, derivado de lo anterior y después de las deliberaciones correspondientes, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Ratificar lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO Inciso 7.1, del Acta 06-2019, de sesión ordinaria, con fecha 13 de febrero de 2019 en el cual instruyó para que todas las unidades académicas realicen la evaluación en línea a partir del segundo semestre del 2020. SEGUNDO: Solicitar a las Comisiones de Evaluación Docente – COMEVAL- y al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA- de la Universidad de San Carlos, realicen un nuevo instrumento de evaluación docente, que permita evaluar el desarrollo de las clases en entornos virtuales.**

Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar las disposiciones del CSU sobre la evaluación docente virtual	31
2	No Aprobar las disposiciones del CSU sobre la evaluación docente virtual	0
3	Abstenciones	2
	Total	33



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Ing. Agr. Mirna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstuvo de votar en el punto que antecede.

2.4 Proyecto Préstamos Inmediatos Para Trabajadores Afiliados y No Afiliados al Plan de Prestaciones de Los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la Adquisición de Equipo de Cómputo.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el documento denominado: Proyecto Préstamos Inmediatos Para Trabajadores Afiliados y No Afiliados al Plan de Prestaciones de Los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la Adquisición de Equipo de Cómputo, mismo que indica lo siguiente:

“PROYECTO DE PRÉSTAMOS INMEDIATOS PARA TRABAJADORES AFILIADOS Y NO AFILIADOS AL PLAN DE PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

INTRODUCCIÓN

Ante la emergencia del COVID-19, el inesperado cierre de planteles educativos impuso, de la noche a la mañana, un reto para toda la comunidad universitaria a nivel nacional. El teletrabajo y el entorno laboral en familia son características de este nuevo desafío en aislamiento. En todo el mundo, estudiantes que abruptamente se ven obligados a regresar a casa o a permanecer confinados, se enfrentan a un escenario educativo sin precedentes. Viéndose en la necesidad de aplicar nuevas formas de aprendizaje, colaboración y socialización para dar continuidad a su vida cotidiana.

Por lo cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación a la protección de la comunidad universitaria con riesgo de exposición al coronavirus COVID-19, que es un virus desconocido anteriormente en la patología humana, ha considerado como una de las medidas de protección, el aislamiento, privilegiando así la vida y al ser humano en primer lugar y situando ésta como primer medida de protección, para resguardar a cada uno de los que integran dicha comunidad y que pudieran estar susceptibles de contacto con alguna persona que esté infectada por el virus y sea un portador asintomático. Así mismo, y dentro del ámbito de Prevención de Riesgos y en seguimiento a los normativos legales del Ministerio de Salud, en caso de que la prestación de servicios de la Universidad de San Carlos de Guatemala conlleve un riesgo grave e inminente de contagio de la comunidad universitaria, se ha adoptado la medida de interrumpir las actividades en todas las áreas y se ha restringido el acceso normal a las instalaciones. Dando como resultado que los trabajadores docentes, administrativos, operativos y estudiantes no puedan sufrir perjuicio alguno. De igual manera, se considera necesaria la continuidad de los servicios educativos y que por sus características de importancia no deben y no pueden dejar de prestarse, estableciendo como estrategias para la continuidad de las clases, el uso de las TIC's a través, de las plataformas virtuales



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

existentes y así seguir desarrollando las guías programáticas de los cursos de cada una de las unidades académicas.

Así mismo, debemos estar conscientes de que la pandemia provocada por el COVID-19 representa un reto para los docentes y administrativos de esta casa de estudios. Siendo este un desafío que requiere el desarrollo de nuevas habilidades, además de adaptación y experimentación constante para cumplir con los objetivos programáticos y de los estudiantes, respectivamente. Hoy en día hay necesidad de innovación educativa, porque los conceptos, técnicas y modos de producir el conocimiento en la sociedad y en el aula han ido evolucionando día con día; adicional debemos estar preparados para los acontecimientos como la actual pandemia, un desastre natural u otros que han pasado y otros que podrán suceder en el futuro, que nos obligan a cerrar instalaciones y que se ve afectado el proceso educativo. Los nuevos entornos de aprendizaje deben estar enriquecidos con materiales didácticos que lleven inmersa la tecnología. La nueva sociedad del conocimiento ofrece un gran potencial de herramientas y dentro de ellas se encuentra la computadora como herramienta básica para la enseñanza y el aprendizaje.

Cada día las TIC's están incursionando en la educación y por ende la importancia de fortalecer éstas en la Universidad de San Carlos de Guatemala. La computadora es una herramienta esencial de uso diario y que actualmente se ha vuelto básico y fundamental para la continuidad de los servicios administrativos y académicos ante la pandemia a la que estamos expuestos, el trabajador administrativo debe mantener el tele trabajo para continuar con los procesos financieros, presupuestarios y de control interno, de igual manera el docente es quien facilita el desarrollo de actividades con los estudiantes y promueve la construcción de aprendizajes significativos.

Por lo cual, es importante que la Universidad de San Carlos de Guatemala facilite disponer de las herramientas necesarias a sus trabajadores docentes y administrativos, que no cuentan con las herramientas tecnológicas, como una computadora para que desarrollen sus funciones por medio del trabajo a distancia, a través de un financiamiento con tasas de interés accesibles que viabilicen la adquisición de sus equipos de cómputo propios.

JUSTIFICACION

En América Central, algunos sectores laborales como la cultura, la educación, el arte y la industria, entre otras han sido afectados por las medidas sanitarias que se han debido implementar por parte de los gobiernos a causa del COVID-19. Con el cierre de todos los centros educativos, oficinas, museos, teatros, bibliotecas, mercados y parques, entre otros, el movimiento de personas ha sido limitado y la crisis ha golpeado con fuerza el sector laboral en los países de Centroamérica. El desafío financiero se refleja en que muchos trabajadores han perdido sus fuentes de ingreso, además, la cancelación de todas las actividades causa dificultades especialmente a las pequeñas y medianas empresas, así como en las instituciones estatales, que son el principal componente de estos sectores.

En Guatemala a la fecha podemos observar resultados alarmantes ya que un buen sector de trabajadores vive en estado de pobreza o pobreza extrema, lo cual los pone en una situación especial de vulnerabilidad frente a los efectos de la pandemia. Por lo cual, de acuerdo con este, la principal preocupación de las personas trabajadoras es la continuidad de sus labores.

Como es bien sabido la USAC siendo la única universidad pública, cuenta con un aproximado de 5,092 trabajadores administrativos, quienes a la fecha han tratado de dar continuidad a sus actividades laborales, pero existen un porcentaje de los mismos, que no cuentan con la herramienta esencial, como lo es una computadora con la cual puedan seguir cumpliendo sus labores. Por lo que se hace necesario apoyar a ese porcentaje de trabajadores que no tienen los recursos ni las



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

posibilidades para adquirir una computadora. Ya que la Universidad en la medida de lo posible debe también, facilitar las herramientas básicas y necesarias, para que se dé continuidad a los servicios administrativos.

Así mismo, la USAC debe dar continuidad y seguimiento a todas las medidas adecuadas y necesarias para que se resguarde la salud de la ciudadanía y de sus trabajadores; y en la educación superior, las autoridades apoyen en la medida de sus posibilidades la continuidad de las labores y servicios administrativos por medio del teletrabajo, mientras permanezcan el riesgo para el recurso humano.

OBJETIVOS

- *Establecer en la Universidad de San Carlos de Guatemala el desarrollo de la integración permanente de las TICs, considerando los aspectos administrativos y de servicios para la comunidad universitaria en el marco de las políticas.*
- *Lograr que los trabajadores administrativos desarrollen su potencial y sean pertinentes a las demandas actuales a través de la tecnología, desarrollando sus nuevos roles y que enfoquen sus esfuerzos en ejecutar los procesos según las demandas que emerjan con eficacia y celeridad.*
- *Instaurar en la Universidad de San Carlos de Guatemala un financiamiento a una tasa preferencial a través del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que los trabajadores universitarios, adquieran equipo de cómputo adecuado estimulando y desarrollando en ellos las competencias necesarias para desempeñar sus actividades laborales, ante distintas situaciones que afecten el proceso docente y administrativo presencial.*

MARCO TEORICO

1. RESPUESTA ANTE COVID-19 EN EL MERCADO LABORAL

Con la pandemia de coronavirus causando estragos en los mercados laborales de todo el mundo, las Naciones Unidas piden una respuesta global proporcionada a la magnitud de la crisis, mientras que los países implementan medidas de emergencia para estimular la economía y apoyar los medios de vida.

COVID-19 ha alterado la vida de miles de millones de personas y ha puesto en peligro la economía mundial. El Fondo Monetario Internacional (FMI) ha anunciado una recesión global, y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) pronostica que para el segundo trimestre de 2020 se habrán perdido a nivel mundial un número de horas de trabajo equivalentes a las de 195 millones de trabajadores a tiempo completo. Y para finales de año, se habrán perdido salarios por valor de 3,4 billones de dólares. Los confinamientos, totales o parciales, afectan a casi 2700 millones de trabajadores, lo que representa alrededor del 81 por ciento de la población activa mundial.

El balance final de empleos perdidos en 2020 dependerá principalmente de la evolución de la pandemia y de las medidas tomadas para mitigar sus efectos. Tal como están las cosas, el número de desempleados en el mundo a finales de 2020 podría ser significativamente mayor que las estimaciones iniciales cifradas en 25 millones, según la OIT.

2. PROPUESTAS DE LA OIT ANTE LA PANDEMIA

El Director General de la OIT ha presentado un plan de respuesta, entorno a cuatro pilares, con medidas para hacer frente a la crisis generada por el COVID-19, que tiene como foco principal a las personas y se basa en la solidaridad mundial.

Primeramente, estimular la economía y la demanda de mano de obra utilizando las herramientas fiscales y monetarias disponibles y el alivio de la deuda. La inversión pública en los sistemas



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

sanitarios sería doblemente efectiva, como una contribución crucial para vencer la pandemia y crear empleos decentes.

En segundo lugar, asistir de manera inmediata a las empresas, preservar los empleos y ayudar a que se mantengan los ingresos. En este contexto, Ryder destacó la necesidad específica de invertir en medidas de protección social, que ayuden a mitigar los peores efectos de la crisis a la vez que actúan como estabilizadores económicos.

En tercer lugar, garantizar una protección adecuada a todos aquellos que continúan trabajando durante la crisis. Eso requiere garantías de seguridad y salud en el lugar de trabajo; arreglos laborales debidamente diseñados, como el teletrabajo; y la baja remunerada por enfermedad.

Por último, hacer pleno uso del diálogo social entre los Gobiernos y las organizaciones de trabajadores y empresarios, que históricamente ha generado soluciones efectivas, prácticas y equitativas para el tipo de desafíos al que se enfrenta el mercado laboral.

3. TECNOLOGIA EN EL ENTORNO LABORAL

Que la tecnología ha influido directamente en el ámbito laboral es incuestionable. Sin embargo, muchos se preguntan si sus efectos sobre el trabajo son positivos o negativos. Aunque aún surjan dudas, la evolución hacia puestos de empleo mucho más avanzados tecnológicamente ha supuesto un cambio positivo. Gracias a esto, se ha logrado simplificar los procesos de producción y las formas en las que se desempeñan algunas tareas. Además, ha permitido llevar a cabo mejoras en las condiciones de trabajo, aumentar la seguridad y favorecer la comunicación y el flujo de intercambio de información. De hecho, durante los últimos años se ha experimentado un importante cambio en el ámbito laboral y de los recursos humanos, ya que las empresas demandan con más frecuencia candidatos preparados para afrontar los retos que las nuevas tecnologías han impuesto.

La llegada de la tecnología al entorno laboral presenta numerosas ventajas, entre ellas:

- a) Rompe barreras: gracias a la tecnología se han derribado barreras como la distancia o la inaccesibilidad, permitiendo desarrollar la actividad laboral desde cualquier lugar (teletrabajo), haciendo posible que grandes y pequeñas empresas puedan competir a nivel mundial y fomentando la igualdad en la inclusión de personas con cargas familiares o discapacidad.*
- b) Aumenta la eficiencia, la productividad y ofrece información en tiempo real: en algunos sectores, el desarrollo de la tecnología ha sido uno de los factores más importantes para conseguir empresas modernas, competitivas, eficientes y con grandes índices de productividad. De la misma forma, el acceso a información en tiempo real sobre los indicadores de las compañías ha permitido mejorar y anticipar la toma de decisiones.*

Las TIC han conseguido revolucionar el mundo laboral por completo, dando lugar a la aparición de nuevas formas de trabajo, gestión y organización. El futuro del empleo no puede concebirse sin la influencia de la tecnología. De hecho, se prevé que el 65% de los miembros de la Generación Z trabajarán en puestos relacionados con ella. Las nuevas formas de empleo creadas a partir de los avances tecnológicos como el teletrabajo o el trabajo cooperativo tienen un nexo en común: la flexibilidad. De ahí, que se haya producido un profundo cambio en el mercado laboral, en las competencias que son requeridas por las empresas y en la organización de las mismas. Ahora, la demanda de talento se orienta hacia el perfil knowmad, que se caracteriza por ser innovador, flexible, interdisciplinar y permanecer en formación continua. La confluencia entre empleador y trabajador es cada vez más estrecha, teniendo en cuenta los beneficios que aporta la tecnología en este tipo de relaciones laborales. Mientras que el primero ve reducidos sus costes de producción, el segundo disfruta de mejores condiciones a la hora de conciliar su vida profesional con la personal.



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

En resumen, la tecnología ha contribuido a hacer más fácil el día a día tanto a empresas (permitiendo un crecimiento mayor y más rápido), como a trabajadores (que son más eficientes y productivos) y a profesionales de los recursos humanos (capaces de gestionar y elaborar estrategias mucho más complejas). Sin embargo, no hay que pasar por alto que también obliga a afrontar nuevos retos y desafíos.

MARCO JURIDICO

El Artículo 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, regula los lineamientos para el otorgamiento de préstamos ordinarios e inmediatos a trabajadores afiliados, jubilados y pensionados por viudez.

Los préstamos ordinarios se conceden hasta por un monto máximo de catorce (14) sueldos o hasta el ochenta (80%) por ciento de la compensación económica más el cincuenta (50%) por ciento de la indemnización, para trabajadores activos afiliados al Plan de Prestaciones, siendo el plazo máximo de otorgamiento del préstamo ciento cuarenta y cuatro (144) meses (doce años).

Los préstamos inmediatos se conceden hasta por un monto máximo de diez mil quetzales (Q.10,000.00), siendo el plazo máximo de veinticuatro (24) meses (dos años).

Para ambos préstamos se tiene como garantía la compensación económica y la indemnización y prestaciones irrenunciables del trabajador afiliado, según los porcentajes antes indicados.

Para viabilizar la concesión de este financiamiento el Consejo Superior Universitario, puede:

- 1. Otorgar una dispensa en la aplicación de la norma contenida en la literal a) del Artículo 34 del Reglamento de Plan de Prestaciones, para el caso de Préstamos Extraordinarios (compra exclusiva de equipo de cómputo).*
- 2. Facultar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala para otorgar este tipo especial de préstamo con las estipulaciones contenidas en la propuesta técnica incluidas en la presente propuesta.*
- 3. Instruir al personal encargado de la División de Administración de Recursos Humanos para que, a la brevedad posible, emitan las certificaciones de Relación Laboral de los trabajadores solicitantes de préstamo extraordinario, por constituir documento necesario para realizar la calificación de procedencia o improcedencia del referido crédito.*

ANTECEDENTES

Dadas las circunstancias de la era tecnológica e innovación educativa, la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el año 2009 el Consejo Superior Universitario, según punto Séptimo, inciso 7.4, del Acta 09-2009, de fecha 12 de agosto de 2009, aprobó la implementación del Proyecto de Adquisición de Equipo de Cómputo, para el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de acciones inmediatas que dieron como resultado la emisión de los Acuerdos de Rectoría Nos. 2853-2009 y 1320-2010, en donde se proporcionó ayuda económica a cada docente titular, por un monto del 50% del valor del equipo de cómputo, cuando el mismo tenga un costo menor o igual a Q. 5,000.00 y Q. 2,500.00 cuando el valor del equipo de cómputo sea mayor a Q. 5,000.00.

Así mismo, en su oportunidad, realizó las consultas correspondientes ante la Contraloría General de Cuentas, la cual emitió opinión favorable para proporcionar un bono en concepto de ayuda económica a los trabajadores de esta institución educativa para la Adquisición de Equipo de Cómputo.

De igual manera a través de las Actas 17-2008 Punto Quinto, inciso 5.1, de fecha 23 de julio de 2008, en la cual se conoce el oficio Ref. CGP.171.07.08 el cual contiene el Resumen Ejecutivo del Proyecto denominado "Equipo de Cómputo de última generación a bajo costo, para ser adquirido por el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala" en la cual se acordó: "Trasladar a la



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

Comisión de Administración de este Órgano de Dirección, el documento que contiene el Resumen Ejecutivo del Proyecto denominado "Equipo de Cómputo de última generación a bajo costo, para ser adquirido por el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala" para que luego del análisis y consideraciones, presente una propuesta para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario". De la cual el 12 de agosto de 2009, la Comisión entrego un informe con los antecedentes, actuaciones y del procedimiento; de la comisión con respecto al Proyecto de Equipo de Cómputo de última generación a bajo costo para ser adquirido por el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Consejo Superior Universitario.

En el Acta 10-2009 Punto Séptimo, inciso 7.17, de fecha 10 de junio de 2009, se acordó autorizar a la Unidad Ejecutora del programa USA/BCIE, realizar el proceso de "1) Licitación Privada Maquinaria No. 03-2009 USAC/BCIE, Adquisición de Equipo de Cómputo para Diferentes Unidades Beneficiarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Autorizar a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, realizar las invitaciones únicamente a las empresas que mostraron interés en la Licitación Pública Internacional Maquinaria No. 02-2008, que se adjudicó de forma parcial. 3) La Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, la Dirección General Financiera y el Departamento de Auditoría Interna, deberán tomar las medidas que a cada uno corresponda para dar cumplimiento al presente acuerdo". En la cual a través del oficio UEUSAC/BCIE-217-2009, con fecha 10 de junio de 2009, la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE el proceso de Licitación Pública Maq. 02-2018 fue declara parcialmente desierto.

En el Acta 13-2009 Punto Séptimo, inciso 7.15, de fecha 26 de agosto de 2009, se acordó "1) Aprobar la revisión al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No. 09-2009 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de mayo de 2009. En consecuencia, se amplía la información contenida en dicho Punto de la siguiente manera: a) Indicar a la Comisión nombrada para la adquisición del equipo de cómputo para el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que dentro de las facultades que se le otorgan para la ejecución de dicho proyecto, la Primera Fase deberá implementarse para el sector Docente Titular. b) Indicar a la Comisión antes referida, que debe elaborar un instrumento que contenga los criterios para otorgar el equipo de cómputo al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. c) Instruir a la comisión para que realice la implementación de la estructura necesaria para la ejecución de dicho proyecto según el informe presentado en su oportunidad a este Órgano de Dirección"

Y del Acta 19-2009 Punto Séptimo, inciso 7.12, de fecha 14 de octubre de 2009, solicitud del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC- entorno a que les incluya en la fase II para el año 2010, al sector de trabajadores administrativos, en el proyecto de adquisición de equipo de cómputo para trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. se acordó: "1) Aprobar la inclusión del Sector de Trabajadores Administrativos de esta Casa de Estudios, en la fase II para el año 2010 en el proyecto de adquisición de equipo de cómputo para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Solicitar a las instancias correspondientes, opinión respecto a que, si pueden ser incluidas en el beneficio de la adquisición de equipo de cómputo, las personas que no tienen relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, pero son miembros del Consejo Superior Universitario."

El Consejo Superior Universitario, en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.5, Sub inciso 2.5.2, numeral 2.5.2.2, del Acta 16-2020 de Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 22 de abril de dos mil veinte, acordó solicitar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos, presentar una propuesta para el otorgamiento de préstamos blandos a los trabajadores de la Universidad, para que sean utilizados en la adquisición de equipo de cómputo.



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

Dicha disposición incluye a todo el personal que labora en la Universidad de San Carlos de Guatemala, es decir afiliados y no afiliados al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Ante este requerimiento la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, mediante oficio identificado Ref.JAPP-115-04-2020 no presentó propuesta alguna, considerando que ya el Plan de Prestaciones otorga préstamos inmediatos a una tasa del 10.76% de interés anual por un monto de hasta Q.10,000.00 y que según el artículo 34 del Reglamento del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solamente pueden otorgarse préstamos a trabajadores afiliados, no así a los no afiliados.

El Consejo Superior Universitario mediante Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Número 7.1.2.4, del Acta No. 17-2020 del 29 de abril de 2020, conoció lo informado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y resolvió "Trasladar el documento presentado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General Financiera, para que conjuntamente evalúen y realicen una contra propuesta, misma que debe ser enviada al actuario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, con el objeto de que realice el estudio correspondiente y lo remita a este Órgano de Dirección."

PROPUESTA TECNICA:

PRÉSTAMOS INMEDIATOS PARA TRABAJADORES AFILIADOS Y NO AFILIADOS AL PLAN DE PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO

Este tipo de préstamo está orientado a financiar la adquisición de equipo de cómputo para el personal docente y administrativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de préstamos inmediatos a una tasa preferencial, considerando que dicho equipo les permitirá desarrollar sus funciones bajo la modalidad de educación virtual y tele trabajo.

- a) **Monto:** El monto máximo del préstamo será de quince mil quetzales (Q.15,000.00), en la solicitud de préstamo el trabajador deberá indicar que el destino de dicho financiamiento será la adquisición de equipo de cómputo.*
- b) **Temporalidad:** El otorgamiento de este tipo de préstamos es temporal, a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2020.*
- c) **Plazo:** El plazo máximo será de cuarenta y ocho (48) meses (4 años), con opción a renovación (conforme lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala), siempre que el motivo de la renovación se la sustitución del equipo de cómputo adquirido, con diferimiento de la cuota de junio 2020 de conformidad con lo dispuesto por el Honorable Consejo Superior Universitario.*
- d) **Tasa de interés:** Este tipo de préstamo será otorgado a una tasa preferencia de interés anual del 4.5%, lo anterior es coherente con la tasa de interés más baja registrada en las inversiones a plazo fijo de las reservas para inversiones operadas por el Plan de Prestaciones; así mismo, la adquisición de equipo de cómputo para el personal docentes y administrativo responde a una política institucional que permita al trabajador universitario desarrollar sus funciones bajo la modalidad de educación virtual y tele trabajo respectivamente.*
- e) **Garantía del prestatario afiliado:** El prestatario afiliado deberá tener un tiempo de servicio que permita que el cincuenta (50%) por ciento de su indemnización más el 80% de su compensación económica, cubra el monto del préstamo solicitado y de los otros préstamos que tuviera en el Plan de Prestaciones.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

- f) **Garantía del prestatario no afiliado:** El prestatario no afiliado deberá tener un tiempo de servicio que permita que el cincuenta (50%) por ciento de su indemnización, cubra el monto del préstamo solicitado.
- g) **Liquidez:** El solicitante debe tener disponible el 25% del sueldo líquido, después de operados los descuentos, incluyendo el préstamo solicitado y seguro de crédito correspondiente. La bonificación vigente no se incluirá para el efecto.
- h) **Descuento directo en nómina:** El prestatario deberá autorizar a la Universidad y al Plan de Prestaciones descontar de su salario las amortizaciones mensuales del préstamo. También deberá autorizar al Plan de Prestaciones para ser incluido dentro de la póliza colectiva de Seguro de Crédito que el Plan de Prestaciones contrate por el monto del préstamo y pagará la prima del seguro que también le será descontada mensualmente dentro de la misma cuota. Las amortizaciones mencionadas no podrán ser revocadas por ningún motivo.
- i) **Descuento de indemnización y prestaciones laborales irrenunciables:** El prestatario no afiliado deberá autorizar expresamente a la Universidad y al Plan de Prestaciones a descontar de su indemnización y demás prestaciones laborales irrenunciables el monto del préstamo que, a la fecha de la terminación de la relación laboral, estuviere pendiente de pago.
- j) **Inaplicabilidad:** Los trabajadores que se encuentran en proceso de despido, por cualquier causa, o que el Consejo Superior Universitario haya resuelto en definitiva el despido, mientras no superen su situación, no se les otorgará préstamo, para resguardo de los fondos del Plan, los órganos de dirección de las Unidades académicas y dependencias administrativas deberán notificar sobre dichos casos al Plan de Prestaciones.”

Luego del análisis y las deliberaciones correspondientes el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el proyecto en su parte técnica y que el mismo se traslade al actuario del plan de prestaciones para que, tomando en consideración los aspectos técnicos del mismo, determine los escenarios que garanticen la estabilidad del fondo del plan de prestaciones de los trabajadores de la universidad de San Carlos de Guatemala.**

Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar las disposiciones del CSU sobre Proyecto Préstamos Inmediatos Para Trabajadores Afiliados y No Afiliados al Plan de Prestaciones de Los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la Adquisición de Equipo de Cómputo	16
2	No Aprobar las disposiciones del CSU sobre Proyecto Préstamos Inmediatos Para Trabajadores Afiliados y No Afiliados al Plan de Prestaciones de Los Trabajadores de la Universidad de San	0



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

	Carlos de Guatemala, para la Adquisición de Equipo de Cómputo	
3	Abstenciones	2
	Total	18

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.

2.5 Consideraciones con respecto a los estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS–.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el PUNTO SÉPTIMO del Acta 14-2020 de sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, la cual indica lo siguiente: -----

“PUNTO SÉPTIMO: CONSIDERACIONES DE LA SITUACIÓN DE RIESGO LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN ROTACIONES DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, -USAC-, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID 19. -----

JUNTA DIRECTIVA, analiza la situación de riesgo de los estudiantes que hacen prácticas de Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- y considera aspectos de salud, y de rendimiento académico.

Después de deliberar **ACUERDA: 1) Manifestar** el pleno respaldo a los estudiantes que se han incorporado a sus actividades académicas. **2) Velar** por el cumplimiento de las normas de protección personal en cada uno de los estudiantes, en armonía con los acuerdos realizados en el Ministerio de Salud y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para tal efecto. **3) Informar** a los estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado que en caso de presentarse cualquier circunstancia que afecte su salud, principalmente por contagio con **COVID 19**, se considerará cada caso buscando su recuperación plena y que no afecte su rotación de práctica y promoción. **4) Notificar** para los efectos correspondientes.” -----

Después de amplias deliberaciones y argumentaciones, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Ratificar lo acordado por este Órgano de dirección en el Punto Único, Numeral Quinto del acta 11-2020, de sesión extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2020, y en el Punto Segundo, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.2, Numeral 2.1.2.3 del Acta 15-2020, de sesión ordinaria, celebrada el 15 de abril de 2020, en relación a facultar a las unidades académicas para que definan las acciones a seguir con cada uno de dichos estudiantes, de acuerdo a las particularidades de su desarrollo académico, debiendo tener flexibilidad en la evaluación del cumplimiento de los productos y las etapas del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-, así como, en la modificación del tiempo de realización. SEGUNDO: Los estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-, del área de la salud, podrán regresar a las actividades presenciales siempre y cuando se cuente con el equipo de protección básico, para resguardar su salud, si así lo consideran los Órganos de Dirección de las unidades académicas de esa área.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar las disposiciones del CSU sobre el Ejercicio Profesional Supervisado	15
2	No Aprobar las disposiciones del CSU sobre el Ejercicio Profesional Supervisado	10
3	Abstenciones	3
	Total	28

4. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, Decano de la Facultad de Odontología razona su voto en contra con el siguiente argumento: *"Considero que en este momento de la pandemia por coronavirus no veo seguro enviar a los estudiantes a sus comunidades. Por seguridad de ellos mismos y sus familias y por implicaciones legales que se deriven de esta decisión."*
6. Se hace constar que la consejera Br. Debby Melissa Batres Castañeda, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, razona su voto en contra en el punto que antecede con el siguiente argumento: *"En este momento en donde se encuentra un incremento en casos de COVID19 no es seguro para los estudiantes ir a las comunidades, ni para sus familiares. Además de esto, pueden hacer implicaciones legales de haber estudiantes/pacientes infectados durante dicha práctica."*
7. Se hace constar que el consejero Br. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto a favor con el siguiente argumento: *"Voto a favor de la disposición, que se garantice tomar en cuenta la reducción de tiempo de práctica de forma generalizada, tomando en cuenta las horas de clases virtuales de manera que repongan únicamente el tiempo necesario a razón de la diferencia de horas de actividades virtuales y la reducción de tiempo de práctica antes mencionado, una vez se cumplan las condiciones de seguridad."*
8. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, razona su voto en contra, con el siguiente argumento: *"Mi preocupación es que la probabilidad de contagio siempre existirá, aún con todo el equipo necesario que utilicen. Los estudiantes aún estando "voluntariamente" seguimos siendo los responsables y debemos velar por su seguridad. Nada puede estar por sobre la vida de los estudiantes. Por lo anterior expuesto, mi voto en contra."*



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

TERCERO **ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:**

No hay documentos.

CUARTO **AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

No hay documentos.

QUINTO **REFORMA UNIVERSITARIA:**

No hay documentos.

SEXTO **ASUNTOS ACADÉMICOS:**

No hay documentos.

SÉPTIMO **ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

7.1 **Consideraciones acerca del comunicado publicado por la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León” con respecto a suprimir las pruebas de primer ingreso a la Universidad de San Carlos, así como, suprimir los exámenes finales y aprobar todos los cursos por punto de acta.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el comunicado publicado por la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León”, por medio del cual manifiestan que ante la situación de pandemia provocada por el COVID-19, como representantes estudiantiles solicitan que se supriman las pruebas de primer ingreso a la Universidad de San Carlos, así como, suprimir los exámenes finales y aprobar todos los cursos por punto de acta, mismo que copiado literalmente dice: -----

“La Asociación de Estudiantes Universitarios, única representante oficial de los estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, comprometida con las reivindicaciones y realización del pueblo de Guatemala, con el objeto de proporcionar una efectiva colaboración y asesoría al estudiante en la solución de sus problemas ante la Universidad y el Estado:

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no sólo individuales sino también sociales y para ello todas las instituciones del Estado deben velar por que así se cumpla.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma con personalidad jurídica que se rige por su Ley Orgánica, estatutos y reglamentos por ella emitidas, y en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal.



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

CONSIDERANDO

Que Integran la Universidad de San Carlos de Guatemala las Facultades, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos, Departamentos y Dependencias existentes y las que se reconozcan o se crearen en el futuro.

CONSIDERANDO

Que al Consejo Superior Universitario se le atribuye la dirección y administración; la orientación pedagógica; la aprobación, improbación o modificación de los currícula de estudios de las Unidades Académicas; el dar dictamen de su reglamento interno y de disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias.

CONSIDERANDO

Que las actividades presenciales en la Universidad de San Carlos de Guatemala han permanecido suspendidas desde el 14 de marzo de 2020 con motivo de la contención del COVID-19 y, en consecuencia, alumnos y docentes han tenido que encontrar otras vías para intentar continuar con las actividades académicas.

EXIGE

al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala

1. *Suprimir las Pruebas de Conocimientos Básicos y las Pruebas Específicas de las Fases del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN) en el proceso del primer ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala correspondiente al año 2021.*
 - *La suspensión de actividades presenciales en todos los centros educativos del país del nivel escolar han interrumpido el proceso de enseñanza- aprendizaje de los estudiantes que están por obtener el título o diploma del Ciclo Diversificado del Nivel Enseñanza Media. Por lo tanto, evaluar el grado en que conocen, dominan y relacionan los conocimientos fundamentales en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Biología, Física y Química correspondientes al nivel de educación diversificada del Sistema Educativo Nacional, tendrá como consecuencia la obtención de resultados insatisfactorios para los aspirantes.*
 - *La suspensión de actividades presenciales en la Universidad de San Carlos de Guatemala imposibilita la realización presencial de las Pruebas de Conocimientos Básicos y las Pruebas Específicas. Según el Censo 2018 en Guatemala 5 de cada 6 personas no cuentan con el servicio de internet en sus hogares y 4 de cada 5 personas no cuentan al menos con una computadora en sus hogares. Por lo tanto, implementar la realización en línea de las Pruebas de Conocimientos Básicos y las Pruebas Específicas se hace imposible para un alto porcentaje de los aspirantes.*
 - *El Sistema de Ubicación y Nivelación está fundamentado en el principio de equidad, promoviendo la igualdad de oportunidades al margen de factores económicos, sociales, culturales, étnicos, educativos y políticos. La realización en línea de las Pruebas de Conocimientos Básicos y las Pruebas Específicas daría un trato desigual y constituiría un proceso de selección excluyente a los aspirantes que por limitaciones económicas no tienen acceso al servicio de internet y no cuentan al menos con una computadora en sus hogares.*
 - *El Sistema de Ubicación y Nivelación está fundamentado en el principio de flexibilidad, de modo que debe adaptarse rápidamente a las circunstancias y contingencias que se presenten para lograr una mejor convivencia y entendimiento*



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

con los demás. La realización del proceso del primer ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala, en lugar de implementar medidas que podrían marginar por factores económicos y educativos a los aspirantes, debe diseñar e implementar al comenzar el primer semestre 2021 un nuevo programa de nivelación general para todas las unidades académicas de la USAC, componentes del SUN, que suplan las deficiencias que puedan presentar los estudiantes de primer ingreso al no haber sido filtrados a través de las Pruebas de Conocimientos Básicos y las Pruebas Específicas.

- *El Sistema de Ubicación y Nivelación está fundamentado en el principio de justicia, para hacer valer los derechos y obligaciones de los estudiantes del Nivel de Enseñanza Media que aspiren a ingresar a la Universidad. La Universidad puede establecer requisitos y exigencias mínimas para el ingreso y permanencia de los estudiantes para el aprovechamiento de los recursos públicos. Sin embargo, en caso de existir, tales requisitos y exigencias deben limitarse al ámbito académico y administrativo no pueden representar límites arbitrarios e irracionales por motivos económicos ni sociales.*
2. *Suprimir el examen final como forma de evaluación y reconocer en punto de acta la nota de promoción en todos los cursos en los que los estudiantes de todas las unidades académicas hayan sido asignados y hayan sostenido, durante los días previos a la suspensión de actividades presenciales, una actividad regular y satisfactoria.*
- *La Universidad de San Carlos de Guatemala no dispone de una plataforma en línea para todas sus unidades académicas y centros universitarios. En consecuencia, la suspensión de actividades presenciales ha presentado dificultades e irregularidades en el proceso de enseñanza-aprendizaje tanto para estudiantes como para docentes. Por lo tanto es arbitrario e irracional trasladar y continuar la realización de actividades académicas en una modalidad para la cual la Universidad pública no ofrece los medios ni recursos mínimos y necesarios a su comunidad.*
 - *Según el Censo 2018, en Guatemala 5 de cada 6 personas no cuentan con el servicio de internet en sus hogares y 4 de cada 5 personas no cuentan al menos con una computadora en sus hogares. Por lo tanto, trasladar y continuar la realización de actividades académicas en la modalidad en línea, presenta serias limitaciones y excluye por factores económicos y sociales a un alto porcentaje de comunidad universitaria. Hasta que no se presenten soluciones generales a las limitaciones de accesibilidad y disponibilidad a todos los estudiantes, en la Universidad deben implementarse medidas que no los perjudiquen más, sino que los beneficien.*
 - *La Constitución Política de la República reconoce los derechos de la libertad e igualdad y por medio de ellos establece que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. Por lo tanto no deben establecerse medidas o privilegios que excluyan a unos de los que se concede a otros en circunstancias iguales. Cualquier afectación a los derechos constitucionalmente reconocidos debe fundamentarse en la consecución de un fin en coherencia con la realización del bien común, caso contrario, ninguna actuación debe siquiera suponer una afectación de los derechos fundamentales.”*

El Consejo Superior Universitario, al conocer la situación que atraviesa el país y tomando en consideración que es su responsabilidad velar por la salud y el



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

bienestar de la comunidad sancarlista, ha tomado distintas decisiones para continuar con las actividades en entornos virtuales. Dentro de ellas se incluyen realizar virtualmente, las pruebas de orientación vocacional, de conocimientos básicos y las pruebas específicas a aspirantes a ingresar a la USAC. De igual forma en cumplimiento a su mandato de instruyó a las unidades académicas que continuaran desarrollado la actividad académica de forma virtual, y estando casi al final del semestre las unidades académicas han buscado cumplir con los programas, por tanto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" con respecto a suprimir las pruebas a los aspirantes a ingresar a esta Casa de Estudios Superiores, en virtud que se ha establecido el procedimiento para hacerlas de forma virtual. SEGUNDO: Denegar la solicitud de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" con respecto a suprimir los exámenes finales, dado que el hacerlo, no permite la evaluación del aprendizaje, demeritando la calidad académica de los futuros egresados.**

Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar las disposiciones del CSU sobre la solicitud de la AEU	21
2	No Aprobar las disposiciones del CSU sobre la solicitud de la AEU	0
3	Abstenciones	1
	Total	22

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

8.1 Modificación al Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta de modificación del Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que sea aprobado por este Honorable Órgano de Dirección. Después de las deliberaciones correspondientes el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar las modificaciones al Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos, mismo que queda de la siguiente manera:**



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

“REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Definición del Fondo del Programa de Becas de Pregrado. *Recurso financiero que la Universidad de San Carlos de Guatemala destina anualmente, para el programa de becas de pregrado, que se adjudican a estudiantes guatemaltecos de escasos recursos y buen rendimiento académico, inscritos en esta casa de estudios como apoyo y estímulo para promover la formación educativa, artística, cultural, deportiva, técnica y profesional.*

ARTÍCULO 2. Objetivos del Fondo del Programa de Becas de Pregrado. *Son objetivos del fondo del programa de becas de pregrado, los siguientes:*

- a) *Incentivar el ingreso a la Universidad de estudiantes guatemaltecos de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico.*
- b) *Ampliar la cobertura educativa de la Universidad, a estudiantes de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico.*
- c) *Cumplir con los convenios o tratados nacionales e internacionales, orientados a proveer oportunidades de estudios superiores.*
- d) *Cumplir con los fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala, coadyuvando a la solución de necesidades de la sociedad guatemalteca y de la misma universidad.*
- e) *Reconocer los méritos en los ámbitos: académico, artístico, cultural y deportivo de los estudiantes de la Universidad.*
- f) *Brindar ayuda económica a estudiantes con discapacidad y de escasos recursos económicos, que les permita sufragar parcialmente los gastos para continuar sus estudios superiores.*

ARTÍCULO 3. Definición de Beca. *Subvención económica procedente del fondo de becas de pregrado y donaciones, que se concede a estudiantes inscritos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para sufragar parcialmente sus estudios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.*

ARTÍCULO 4. Clasificación de Becas según el origen de los recursos financieros. *Las becas que otorga la Universidad de San Carlos de Guatemala son las siguientes:*

- a) *Becas con recursos propios: Constituye el recurso financiero que proviene directamente de la Universidad de San Carlos de Guatemala para fortalecer el programa de becas de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.*
- b) *Beca por Donación: Constituye el recurso financiero proporcionado por Instituciones autónomas, semiautónomas, organizaciones nacionales, internacionales, empresas o personas particulares, para fortalecer el Programa de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, destinada a subvencionar estudios de pregrado a estudiantes guatemaltecos, según el perfil y las condiciones establecidas en el convenio respectivo.*

ARTÍCULO 5. Parámetros y clasificación de las Becas según su naturaleza.

- a) *Beca para estudiante de primer ingreso: Ayuda que se otorga a estudiantes guatemaltecos, de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico, para iniciar sus estudios a nivel de pregrado en cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que haya obtenido un promedio no menor a setenta (70) puntos durante el primer semestre. En el caso de las carreras de Odontología y Medicina, se deberá tomar en cuenta los primeros dos (2) parciales.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

- b) *Becas para estudiante de reingreso: Ayuda que se otorga a estudiantes guatemaltecos de esta Casa de Estudios, de escasos recursos económicos y con promedio no menor a setenta (70) puntos de su unidad académica o carrera respectiva. asimismo, haber aprobado las asignaturas correspondientes al semestre o ciclo lectivo anterior, a partir del segundo año de estudios.*
- c) *Beca para el Ejercicio Profesional Supervisado: Recurso financiero que se otorga a estudiantes de escasos recursos económicos y con promedio no menor a setenta (70) puntos de su unidad o carrera respectiva y que durante toda su carrera no haya reprobado ninguna de las asignaturas. Siempre y cuando el estudiante no cuente con subsidio mensual otorgado por la respectiva Unidad Académica, Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario –EPSUM– o institución externa. La beca se otorgará por el tiempo que dure el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS–, período que no excederá de nueve (9) meses.*
- d) *Beca para la Elaboración de Tesis: Recurso financiero que se otorga a estudiantes de escasos recursos económicos y con promedio no menor a setenta (70) puntos de su unidad o carrera respectiva, que durante toda su carrera no haya reprobado ninguna de las asignaturas. Estos recursos serán para realizar investigaciones científicas o aplicadas, que culminen en un informe final de tesis y presente el respectivo cronograma de actividades. Siempre y cuando el estudiante no cuente con subsidio mensual otorgado por la respectiva Unidad Académica o una institución externa. La beca se otorgará por el tiempo que dure el trabajo de campo, período que no excederá de nueve (9) meses.*
- e) *Beca para estudiantes con discapacidad: Recurso financiero que se otorga a estudiantes universitarios con discapacidad, que académicamente mantengan aprobados sus cursos de acuerdo al semestre y/o año correspondiente y de escasos recursos económicos.*
- f) *Beca de arte, cultura y deporte: Recurso financiero que se otorga a estudiantes universitarios, de escasos recursos económicos, destacados en los ámbitos universitarios a nivel nacional o internacional en las ramas del arte, cultura y/o deporte.*
- g) *Beca de Hospedaje: Es la ayuda que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorga a los estudiantes universitarios provenientes de todo el país, que académicamente mantengan aprobados sus cursos, de acuerdo al semestre y/o año correspondiente, para subvencionar su estadía en la Residencia Universitaria, en virtud que su situación socioeconómica no les permite costear un hospedaje particular.*
- h) *Beca de Alimento: Es la ayuda que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorga a los estudiantes universitarios, que académicamente mantengan aprobados sus cursos, de acuerdo al semestre y/o año correspondiente, cuya situación socioeconómica no les permita sufragar los tiempos de comida durante su jornada académica.*

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 6. Administración. *La administración del Fondo del Programa de Becas de Pregrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, está a cargo de la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, que traslada a la Comisión de Adjudicación de Becas la nómina y documentación de soporte de solicitantes para la respectiva selección y adjudicación.*

ARTÍCULO 7. Integración. *La Comisión de Adjudicación de Becas se integra por un representante titular y un representante suplente (sustituye al titular en caso de ausencia), nombrados por el*



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de un Acuerdo de Rectoría, de las instancias o funcionarios siguientes:

- a) Del Señor Rector
- b) Consejo Superior Universitario (sector estudiantil)
- c) Directores de los Centros Universitarios
- d) Dirección General Financiera
- e) Dirección General de Docencia
- f) Departamento de Registro y Estadística
- g) Jefe (a) de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario - DBEU-, quien la coordina, convoca y preside.

ARTÍCULO 8. De la temporalidad. Los miembros de la Comisión de Adjudicación de Becas permanecerán en sus funciones mientras no se efectúen las sustituciones correspondientes, mismas que deberán establecerse mediante Acuerdo de Rectoría.

ARTÍCULO 9. Funciones. Las funciones de la Comisión de Adjudicación de Becas se enmarcan de la forma siguiente:

- a) Celebrar una sesión ordinaria como mínimo al mes; las sesiones extraordinarias serán conforme el artículo diez (10) del presente Reglamento.
- b) Conocer la disponibilidad presupuestaria y ejecución del fondo de becas, que el departamento de Presupuesto, de la Dirección general Financiera traslada oficialmente a la Sección Socioeconómica, para ser presentada a la Comisión de Adjudicación de Becas, al inicio de cada ejercicio contable.
- c) Conocer los estados de cuenta de cada beca, que el Departamento de Caja Central, traslada oficialmente a la Sección Socioeconómica, para ser presentada a la Comisión de Adjudicación de Becas, antes de cada adjudicación.
- d) Conocer los expedientes de solicitud de becas completos debidamente documentados y con el informe de la visita domiciliaria u otros informes que se establezcan, en caso fueran primeras solicitudes.
- e) Adjudicar becas a estudiantes guatemaltecos, de primer ingreso y reingreso debidamente inscritos, que cumplan con los requisitos y parámetros de adjudicación de las mismas.
- f) Atender las solicitudes de revisión de beca denegada que se presenten de las resoluciones que emita la Comisión de Becas. Podrán aclararse y ampliarse a requerimiento del aspirante, siempre y cuando presente dicha solicitud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la denegatoria de la beca solicitada, a través del profesional de trabajo social encargado del caso.
- g) Remitir al Honorable Consejo Superior Universitario durante el primer trimestre de cada año, fotocopia de las actas en las que constan las adjudicaciones del año anterior.
- h) Presentar propuestas de modificación del presente Reglamento ante el Honorable Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 10. Convocatorias y Sesiones. La Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas, es la responsable de convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de dicha Comisión y/o a petición de al menos cuatro (4) miembros de la Comisión, por medio de notificaciones escritas y/o electrónicas, que deberán indicar lugar (en el caso de las sesiones presenciales) o el enlace (en el caso de las sesiones virtuales), fecha y hora en que se celebrará la sesión y la agenda a tratar. La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con ocho (8) días de anticipación a la fecha



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

programada; en el caso de las sesiones extraordinarias, se convocará de acuerdo a la urgencia del asunto.

ARTÍCULO 11. Quórum. Se integra como mínimo con cuatro (4) de sus miembros. Si a la fecha y hora indicada no hay quórum se realizará una nueva convocatoria. Las decisiones de dicha Comisión se tomarán por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 12. Divulgación. La divulgación del programa de becas, estará a cargo de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, de acuerdo a la planificación aprobada por la Comisión de Adjudicación de Becas.

ARTÍCULO 13. Recepción. La recepción de solicitudes de becas, se hará de la forma siguiente:

- a) Para estudiantes de primer ingreso y reingreso (primera solicitud) debidamente inscritos, se realizará la recepción de las solicitudes durante los meses de enero y febrero. La Sección Socioeconómica será la encargada de calendarizar a inicio de cada año la recepción de dichas solicitudes.
- b) Para estudiantes de renovación de becas, a partir del mes de octubre y noviembre del año anterior a aquél en que adjudicará la beca.
- c) Para estudiantes que realizarán su Ejercicio Profesional Supervisado y elaboración de Tesis, la recepción será a partir del mes de enero al mes de noviembre y la aprobación dependerá de la disponibilidad presupuestaria.
- d) La recepción extraordinaria de solicitudes de becas, se llevará a cabo en los meses de junio y julio de cada año, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 14. Estudio socioeconómico. La Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, a través del equipo de trabajo social efectuará las entrevistas, visitas domiciliarias u otros informes que establezca la Comisión de Adjudicación de Becas, control académico y seguimiento de casos, a efecto de hacer una adecuada evaluación del aspirante para la adjudicación de beca.

ARTÍCULO 15. De las adjudicaciones. La adjudicación de becas se llevará a cabo de la manera siguiente:

- a) Estudiantes de primera solicitud, primer ingreso y renovación de beca, según calendarización de la Sección Socioeconómica, tomando en cuenta, además, a los estudiantes de régimen anual, visitas domiciliarias u otros informes que establezca la Comisión de Adjudicación de Becas, que requieren las primeras solicitudes.
- b) En el caso de las solicitudes para realizar el Ejercicio Profesional Supervisado o elaboración de Tesis, la coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas podrá convocar de manera extraordinaria a los integrantes de la misma.
- c) Solicitudes extraordinarias de becas de aspirantes que no llenaron requisitos en su oportunidad, se adjudicarán durante el mes de agosto y si fuere necesario el mes de septiembre.

ARTÍCULO 16. Criterios de adjudicación. Los criterios de adjudicación son los siguientes:

- a) Se considerará el ingreso per cápita, el cual deberá ser menor o igual a la cifra establecida por la Comisión de Adjudicación de Becas al inicio del ejercicio contable. Dicho criterio será considerado utilizando los indicadores socioeconómicos nacionales.
- b) El ingreso per cápita del solicitante, se calculará con base en el ingreso líquido.
- c) Para las becas de primer ingreso el estudiante deberá presentar certificación de cursos aprobados del primer semestre emitida por el Departamento de Control Académico de su respectiva unidad. En el caso de unidades académicas de régimen anual, constancia de las



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

calificaciones de los primeros dos (2) parciales emitida por la instancia que corresponda en su unidad académica.

- d) Para las becas de renovación el estudiante deberá presentar certificación de cursos aprobados emitida por el Departamento de Control Académico de su respectiva unidad.*
- e) Durante el mismo ciclo de estudios no se adjudicará beca a solicitantes que sean hermanos.*
- f) El o la solicitante no deberá ser mayor de veinticinco (25) años de edad para la primera adjudicación, con excepción de las becas estudiantes con discapacidad, cuya edad límite será de treinta (30) años.*
- g) La adjudicación se realizará con base al análisis de los expedientes de los estudiantes, presentados por los (as) profesionales de trabajo social a la Comisión de Adjudicación de Becas.*
- h) El o la solicitante no deberá laborar, salvo casos especiales que ameriten la autorización de la Comisión de Adjudicación de Becas previa evaluación del caso.*

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR A BECAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y ASPIRANTES A BECA

ARTÍCULO 17. Requisitos generales.

- a) Ser guatemalteco (a) de origen.*
- b) Estar inscrito (a) en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- c) Ser una persona de escasos recursos económicos, comprobables.*
- d) Tener y mantener buen rendimiento académico.*
- e) No tener sanciones en la Unidad Académica en la que está inscrito.*
- f) Carta dirigida a la Sección Socioeconómica de la División Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, donde especifique que no labora para ninguna entidad pública o privada, salvo lo establecido en la literal h) del artículo precedente. La Universidad se reserva el derecho de investigar lo consignado por los medios correspondientes.*

ARTÍCULO 18. Documentación requerida.

- a) Certificado de nacimiento, extendida recientemente (seis meses).*
- b) Fotocopia del documento personal de identificación -DPI- (si es mayor de edad).*
- c) Constancia de inscripción en la Universidad de San Carlos de Guatemala emitida por el Departamento de Registro y Estadística.*
- d) Constancia de ingresos de las personas que sostienen y aportan económicamente al núcleo familiar misma que puede ser extendida por: el Alcalde Municipal; Peritos Contadores autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; el jefe de Recursos Humanos, en el caso de empresas privadas; boleta de pago para el caso de empleados estatales y para los jubilados el acuerdo de jubilación inicial y el último depósito bancario (todos los documentos debidamente firmados y sellados).*
- e) Constancia de NO tener sanciones en la Unidad Académica a la que pertenece, extendida por el Secretario Académico o autoridad que corresponda.*
- f) Constancia de NO tener sanción o proceso disciplinario en trámite emitida por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicha constancia deberá ser gestionada a través de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitaria -DBEU-.*
- g) Solicitud de beca a través de la página web de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

Además de la documentación anterior, la Comisión de Adjudicación de Becas podrá establecer la obligatoriedad de presentar otros documentos para la adjudicación de las becas establecidas en el artículo 5 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19. Derechos de los becados.

- a) Recibir la asignación económica de la beca otorgada, oportunamente.
- b) Apelar, dentro de un período no mayor de tres (3) días hábiles después de haber sido notificado, ante la Comisión de Adjudicación de Becas, cuando su solicitud haya sido denegada, facultando para el efecto a los profesionales de trabajo social para ampliar y aclarar lo relativo a la solicitud presentada.
- c) Recibir en forma gratuita atención médica, odontológica, psicológica y exámenes de laboratorio que se prestan en la Unidad de Salud, así como atención de los profesionales de trabajo social de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-.

ARTÍCULO 20. Obligaciones de los becados.

- a) Cumplir con lo establecido en la legislación universitaria vigente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Unidad Académica respectiva.
- b) Firmar y cumplir con las condiciones del convenio de ayuda becaria.
- c) Cuando la beca es por subvención, posteriormente a la firma del convenio, aperturar cuenta bancaria en el banco del sistema que le indique la Sección Socioeconómica para poder recibir la transferencia respectiva.
- d) Asignarse los cursos que correspondan a su ciclo lectivo o semestre regular, de acuerdo al pensum de estudios.
- e) Aprobar todos los cursos que correspondan a su ciclo lectivo o semestre regular. Excepto los casos excepcionales planteados a la Comisión por los profesionales de trabajo social.
- f) Dar aviso oportuno a la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, de las situaciones siguientes:
 1. Retiro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el año académico en que se encuentre vigente la beca.
 2. Retiro del equipo deportivo, grupo cultural o grupo artístico de la Unidad Académica o de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 3. Traslado a otra Unidad Académica, equipo deportivo, grupo artístico o grupo cultural.
 4. Cambio de domicilio.
 5. De cualquier mejora sustancial de su situación económica personal o familiar.
 6. Enfermedades, accidentes o cualquier circunstancia que afecte directa o indirectamente su salud, rendimiento académico, participación deportiva, artística o cultural.
 7. Cambio de estado civil.
 8. Gozar de otra beca.
 9. Cuando haya cerrado pensum de estudios, finalizado su EPS o trabajo de tesis.
- g) Presentar a la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, los informes o constancias que se le requieran.
- h) Participar en las diferentes actividades programadas por la Sección Socioeconómica y la División de Bienestar Estudiantil Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- i) Mantener un comportamiento adecuado y de respeto al pueblo de Guatemala y de la identidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

- j) Contribuir por lo menos con seis (6) horas a la semana no remuneradas de actividades de apoyo académico, artístico, cultural, deportivo y/o social, asignadas, supervisadas y avaladas por la División de Bienestar Estudiantil.
- k) En caso de terminación anticipada del Convenio de Beca, el becario deberá reintegrar el monto total que hubiere recibido en concepto de beca.

La Comisión de Adjudicación de Becas podrá regular aquellos aspectos que considere necesarios a efecto de garantizar los fines del Programa de Becas de Estudiantes Pregrado.

CAPÍTULO IV

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE BECA

ARTÍCULO 21. Terminación anticipada. La terminación anticipada del convenio por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se hará cuando el becario incurra en cualquier de las situaciones siguientes:

- a) Cuando el becario muestre alguna conducta de indisciplina, falta a la moral o atente contra el prestigio e identidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Violación de las normas contenidas en la Ley Orgánica, el Estatuto, reglamentos, normativos y demás disposiciones legales y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Incumplimiento o contravención del convenio de beca.
- d) Cuando el profesional de trabajo social de la Sección Socioeconómica notifique a la Comisión sobre alguna indisciplina académica, social, administrativa o moral por parte de algún becado.
- e) Renuncia a la beca por parte del becado.
- f) No obtener el promedio mínimo requerido.
- g) En la beca cultural, artística o deportiva, dejar de participar activamente en dichas actividades.
- h) Falsificar u omitir información socioeconómica o académica.
- i) Retiro de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de la Unidad Académica.
- j) Cambio en su situación socioeconómica.
- k) Incumplimiento de las normas y procedimientos para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado o trabajo de tesis.
- l) No realizar el total de horas requeridas en actividades de servicio social.
- m) Imposibilidad material del becado de continuar sus estudios sin causa justificada y debidamente comprobada.
- n) Gozar de otra beca remunerada dentro o fuera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- o) Otras que determine la Comisión de Adjudicación de Becas

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 22. Fuentes de financiamiento. Son aquellos que para el efecto deban dar cumplimiento a las asignaciones becarias implementadas por la Universidad de San Carlos de Guatemala, pudiendo disponerse de las fuentes de financiamiento siguientes:

- a) Del presupuesto aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, no menos de 3.2 millones de quetzales, el que deberá incrementarse cada año de acuerdo a las políticas académicas y de extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

- b) *Recursos financieros producto de la recuperación de becas-préstamo de años anteriores y aquellos que resulten del incumplimiento de las obligaciones de los becarios, el que será regulado para el efecto en el manual de normas y procedimientos de la Dirección General Financiera.*
- c) *Aporte establecido en el Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proveniente de la actividad comercial que se desarrolla fuera del área de influencia de las unidades académicas.*
- d) *Donaciones de instituciones autónomas, semiautónomas, empresas o personas particulares y organismos nacionales e internacionales, destinados específicamente para el fondo de becas, así como aquellas subvenciones voluntarias que se otorguen para el efecto.*
- e) *Fondos específicos que asigne la Universidad.*

ARTÍCULO 23. Ejecución de fondos de beca. *Los recursos financieros destinados al fondo de becas, serán programados y administrados por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con las normas presupuestales vigentes y ejecutadas por la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-.*

ARTÍCULO 24. Apoyo a la Comisión de Adjudicación de Becas y a la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-.

- a) *Las unidades ejecutoras, administrativas y académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben prestar la ayuda oportuna a efecto de agilizar el trámite respectivo en el proceso de la adjudicación y ejecución de las ayudas becarias.*
- b) *La Tesorería de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-, tramitará con las instancias correspondientes todas las donaciones económicas que se reciban en apoyo de becas de pregrado y trasladará cuando se requiera informe de la ejecución de las partidas presupuestales asignadas a becas.*

ARTÍCULO 25. Condiciones para cooperación. *Las becas que el Estado, las instituciones autónomas, semiautónomas, organismos internacionales, empresas y personas particulares otorguen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a favor de sus estudiantes, se regirán por las condiciones que las contrapartes establezcan, siempre y cuando no contravengan las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

ARTÍCULO 26. Aprobación del aporte financiero. *El aporte financiero para las diferentes modalidades de becas establecidas en el presente Reglamento será aprobado por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil Universitario -DBEU-.*

ARTÍCULO 27. Monto de la beca. *No podrá ser menor a SEISCIENTOS QUETZALES (Q600.00) y no mayor a UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q1,200.00), pudiendo ser revisado y modificado por la Comisión de Adjudicación Becas.*

ARTÍCULO 28. Casos no previstos. *Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos, en primera instancia, por la Comisión de Adjudicación de Becas; sin embargo, podrá ser elevado a conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario si se considera necesario.*

ARTÍCULO 29. Recuperación de Becas-préstamo. *Los estudiantes que hayan gozado de Becas-préstamos deben reembolsar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, el monto recibido en su oportunidad, según lo estipulado en el contrato firmado por el becario, debiendo observar para el efecto lo dispuesto por el Honorable Consejo Superior Universitario, lo relativo al período de gracia*



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

otorgado en su oportunidad y el Reglamento de Cobros de la Dirección General Financiera que se encuentre vigente a la fecha.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 30. Transitorio. El presente Reglamento será aplicado a todos los procesos que actualmente se encuentran en trámite y a los que se inicien en el futuro.

ARTÍCULO 31. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia el mismo día de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 32. Derogatorias. Quedan derogadas todas las disposiciones legales, administrativas y financieras, anteriores a la aprobación del presente Reglamento, que contravengan el mismo.

Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar las modificaciones al Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos.	21
2	No Aprobar las modificaciones al Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos.	0
3	Abstenciones	3
	Total	24

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES:

No hay documentos.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

No hay documentos

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

No hay documentos.



Consejo Superior Universitario

ACTA 18-2020

Sesión Extraordinaria
08 de mayo de 2020

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:00) los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Arq. Edgar Armando López Pazos, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Calos Estuardo Galvez Barrios, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Dr. Guillermo Escobar Lopez, Srita. Debby Melissa Batres Casatñeda, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Arq. Calos Enrique Valladares Cerezo, Lic. Juan Carlos Palencia Molina.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:05) Lic. Óscar Federico Nave Herrera; (09:05) Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente; (09:05) Srita. Lila Maria Fuentes Figueroa; (09:10) Srita. Neydi Yasmine Juracon Morales; (09:10) Sr. Javier Augusto Castro Vasquez; (09:10) Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales; (09:12) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán; (09:15) Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa; (09:20) Lic. José de Jesús Portillo Hernández; (09:22) Sr. Erwin Esteban Molina Diaz; (09:25) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; (09:25) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil; (09:25) Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia; (09:30) Dr. Juan Carlos Godinez Rodríguez; (09:35) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar; (09:37) Lic. Gustavo Bonilla; (09:40) Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera; (09:40) Ing. Hugo Humberto Rivera Perez; (09:40) Dr. Mario Estuardo Llerena Quan; (09:50) Srita. Paula Maria Deleon Hernandez; (09:55) Inga. Aurelia Anabella Cordova Estrada; (10:10) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz; (10:30) Sr. Víctor Hugo Mayen García.
3. Que estuvieron ausentes: **Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes**, Decano de la Facultad de Agronomía; **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernandez**, Representante del Colegio de Humanidades de Guatemala; **Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco**, Representante Docente de la Facultad de Humanidades; **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
4. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las quince horas con treinta minutos (15:30), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**